

Toluca de Lerdo, México, 23 de junio de 2015.

Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en el Salón de Sesiones del organismo electoral.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Muy buenas tardes.

Bienvenidas y bienvenidos a esta Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

A efecto de poder dar inicio a esta Sexta Sesión Ordinaria del Consejo General en el año 2015, pido al señor Secretario proceda conforme al orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Buenas tardes.

Procedo a pasar lista de presentes:

Consejero Presidente, Licenciado Pedro Zamudio Godínez (Presente)

Doctora María Guadalupe González Jordan. (Presente)

Maestro Saúl Mandujano Rubio. (Presente)

Licenciado Miguel Ángel García Hernández. (Presente)

Doctor Gabriel Corona Armenta. (Presente)

Maestra Natalia Pérez Hernández. (Presente)

Maestra Palmira Tapia Palacios. (Presente)

Por el Partido Acción Nacional, Licenciado Rubén Darío Díaz Gutiérrez. (Presente)

Por el Partido Revolucionario Institucional, Licenciado Eduardo Bernal Martínez.
(Presente)

Por el Partido Verde Ecologista de México, Licenciado Edgar Tinoco Maya.
(Presente)

Por Movimiento Ciudadano, Licenciado Horacio Jiménez López. (Presente)

Por el Partido Nueva Alianza, Licenciado Efrén Ortiz Álvarez. (Presente)

Por MORENA, Luis Daniel Serrano Palacios. (Presente)

Por el Partido Humanista, Licenciado Francisco Nava Manríquez. (Presente)

Por Futuro Democrático, Itzel Gutiérrez Aguilar. (Presente)

Y el de la voz, Javier López Corral. (Presente)

Señor Presidente, le informo que están presentes las consejeras, consejeros y contamos con la presencia de ocho representantes por lo que se cuenta con el quórum necesario para llevar a cabo esta sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Una vez establecida la existencia del quórum legal necesario, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día que hemos propuesto.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Señor Presidente, antes daría cuenta de la presencia del señor representante de Encuentro Social, Carlos Loman Delgado, que se ha incorporado a los trabajos de esta Sesión Ordinaria.

Señor Presidente, el siguiente punto del orden del día es el número dos y corresponde a la lectura y aprobación en su caso, del orden del día.

Y daría cuenta de la presencia del Licenciado Javier Rivera Escalona, representante del Partido de la Revolución Democrática.

Darí lectura al orden del día:

1. Lista de presentes y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.
3. Aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinaria y Permanente celebradas el 7 de junio de 2015.
4. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 109, con sede en Tultepec, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes, discusión y aprobación en su caso.
5. Proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/006/15, discusión y aprobación en su caso.
6. Asuntos Generales.
7. Declaratoria de clausura de la sesión.

Señor Presidente, daría cuenta de la presencia del Licenciado Joel Cruz Canseco, representante del Partido del Trabajo, que se ha incorporado también ya a estos trabajos.

Será cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a nuestra consideración el proyecto de orden del día que se ha propuesto.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Nada más para ingresar un punto en asuntos generales sobre el procedimiento de impugnaciones que se ha ingresado en los consejos municipales.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación del proyecto de orden del día, con la inclusión solicitada por el representante del Partido Humanista.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consultaré a las consejeras y consejeros si están por aprobar el orden del día, con el asunto registrado por el señor representante del Partido Humanista, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número tres y corresponde a la aprobación de las Actas de las Sesiones Extraordinaria y Permanente, celebradas el 7 de junio de 2015.

Solicitaría atentamente la dispensa de su lectura y pediría que si existe alguna observación nos la hagan saber.

Con su autorización, señor Consejero Presidente, sometería a votación la aprobación de las actas, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueban por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente punto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número cuatro y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta con sede en Tultepec, Estado de México, Junta Municipal, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes, discusión y aprobación en su caso.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo mencionado.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Pediría a las consejeras y consejeros que, si están por la aprobación del proyecto que se discute, lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Antes de proceder con el siguiente punto, aprovechando que está en la sala nuestro compañero José Luis Cruz Aranda, le pido que se acerque al frente de la mesa para tomarle la protesta de ley que corresponde.

Ciudadano José Luis Cruz Aranda:

¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y Soberano de México, las leyes y disposiciones legales que de una y otra emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Vocal de Capacitación que le ha sido conferido?

C. JOSÉ LUIS CRUZ ARANDA: ¡Sí, protesto!

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: A nombre del Instituto Electoral del Estado de México, le agradezco su compromiso y le doy la bienvenida. Gracias.

Proceda, señor Secretario, con el siguiente punto, por favor.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/190/2015

POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DEL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DE LA JUNTA MUNICIPAL 109, CON SEDE EN TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS VERTICALES ASCENDENTES CORRESPONDIENTES.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/190/2015

Por el que se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 109, con sede en Tultepec, Estado de México, así como los movimientos verticales ascendentes correspondientes.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

RESULTANDO

1. Que la H. "LVIII" Legislatura Local, expidió en fecha dieciocho de septiembre de dos mil catorce, el Decreto número 296, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" en la misma fecha, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LIX" Legislatura para el periodo constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2015, al 4 de septiembre de 2018 y de los miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período constitucional comprendido del 1 de enero del año 2016 al 31 de diciembre de 2018.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró sesión solemne en fecha siete de octubre de dos mil catorce, por la que, con fundamento en los artículos 182, párrafo segundo y 237, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo transitorio décimo séptimo del Decreto número 248, emitido por la H. "LVIII" Legislatura Local, inició el proceso electoral ordinario 2014-2015.
3. Que este Órgano Superior de Dirección, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha cinco de agosto de dos mil catorce, aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/16/2014, el "Programa General para la Integración de las Juntas Distritales y Municipales del Proceso Electoral 2014-2015", el cual contiene los lineamientos para la designación de Vocales y lo relativo al procedimiento para su sustitución.
4. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha siete de noviembre de dos mil catorce, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el Acuerdo número IEEM/CG/68/2014, por el que designó a los Vocales de las Juntas

Municipales del Instituto Electoral del Estado de México, para el Proceso Electoral 2014-2015 y conformó la respectiva lista de reserva.

El Punto Tercero del Acuerdo referido, dispone que los Vocales Municipales, pueden ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Órgano Central.

5. Que mediante oficio número IEEM/UTOAPEOD/983/2015, de fecha trece de junio de dos mil quince, recibido en la Secretaría Ejecutiva en la misma fecha, el Titular de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, derivado de la renuncia que presentó el ciudadano Francisco Cruz Sánchez Rivero, Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 109 con sede en Tultepec, Estado de México, solicitó poner a consideración del Consejo General, la propuesta de sustitución correspondiente.

Con motivo de dicha renuncia, el Titular de la referida Unidad, envió a la Secretaría Ejecutiva, copias de la propia renuncia, de la ratificación de la misma, de la credencial para votar del ciudadano mencionado, así como la propuesta de sustitución correspondiente y la lista de reserva respectiva; y

C O N S I D E R A N D O

- I. Que la Base V, del párrafo segundo, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo

- Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México establece que, el Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
 - V. Que el artículo 169, párrafo primero, del Código Electoral de la entidad, determina que el Instituto Electoral del Estado de México se regirá para su organización, funcionamiento y control por la disposiciones constitucionales relativas, las que emita el Instituto Nacional Electoral, las que le resulten aplicables y las del propio Código.
 - VI. Que en términos del artículo 171, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, este Instituto Electoral, en el ámbito de sus atribuciones, tiene entre sus fines, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y los integrantes de los ayuntamientos.
 - VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
 - VIII. Que el artículo 185, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece la atribución de este Consejo General de designar, para la elección de los miembros de los ayuntamientos a los vocales de las juntas municipales, de acuerdo a los lineamientos que se emitan, de entre las propuestas que al efecto presente la Junta General.
 - IX. Que en términos del artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Municipal.
 - X. Que el artículo 215, del ordenamiento electoral en aplicación, señala que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación.
 - XI. Que el subapartado 5.4 "Sustitución", del Programa referido en el Resultando 3 del presente Acuerdo, en los incisos a) y b), señala:

“Las vacantes que se presenten durante el Proceso Electoral 2014-2015 deben ser ocupadas por designación del Consejo General dando cumplimiento al Código Electoral del Estado de México, tomando en cuenta el orden de prelación distrital o municipal, al aspirante que se ubique en la lista de reserva en la posición inmediata siguiente de la designación.

a) Para efectos de sustitución, un puesto se considerará vacante cuando habiendo sido previamente ocupado por un aspirante designado por el Consejo General quede desocupado por renuncia, rescisión, entre otros.

b) Para el caso de presentarse alguna vacante durante el transcurso del Proceso Electoral 2014-2015, se podrá tomar los criterios anteriores y la propuesta de designación se realiza en orden de prelación de la lista de reserva.”

Por su parte, el segundo párrafo denominado “Movimiento vertical ascendente”, del mismo subapartado, señala:

“Para la sustitución de cualquier vacante se considerará al siguiente Vocal en funciones, de tal manera que la ocupación de una vacante producirá movimientos verticales escalonados, por ejemplo: al suscitarse una vacante de Vocal Ejecutivo, ésta se ocupará por el Vocal de Organización Electoral de la Junta respectiva, y el Vocal de Capacitación ocupará el puesto de Vocal de Organización Electoral, ocupando así la vacante de Vocal de Capacitación el aspirante que continúe en la lista de reserva, con la finalidad de continuar con el orden de prelación en los mejor calificados”.

XII. Que según lo expuesto en el Resultado 5 del presente Acuerdo, el ciudadano Francisco Cruz Sánchez Rivero, renunció al cargo de Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 109 con sede en Tultepec, Estado de México, por lo cual ha quedado vacante dicho cargo.

Por tal motivo, a efecto de que la Junta Municipal referida se integre con la totalidad de sus miembros, debe realizarse la correspondiente sustitución, aplicando las reglas que se mencionan en el Considerando que antecede.

En razón de lo anterior, conforme al criterio de movimiento vertical ascendente, se debe designar para ocupar el cargo que ha quedado vacante, a la ciudadana Rosa Angélica Vargas Riveroll, quien ocupa actualmente la Vocalía de Capacitación de la Junta Municipal mencionada.

Toda vez que con dicho movimiento queda vacante el cargo de Vocal de Capacitación de la Junta Municipal en comento, es procedente designar como tal, al ciudadano José Luis Cruz Aranda, aspirante ubicado en el primer lugar de la lista de reserva de ese Municipio.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del

Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución del Vocal de Organización Electoral de la Junta Municipal 109, con sede en Tultepec, Estado de México, así como los consecuentes movimientos verticales ascendentes, conforme a lo expuesto en el Considerando XII del presente Acuerdo, en los siguientes términos:

| N° de Municipio | Sede | Cargo | Vocal que se sustituye | Vocal sustituto designado |
|-----------------|----------|---------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|
| 109 | Tultepec | Vocal de Organización Electoral | Francisco Cruz Sánchez Rivero | Rosa Angélica Vargas Riveroll |
| | | Vocal de Capacitación | Rosa Angélica Vargas Riveroll | José Luis Cruz Aranda |

SEGUNDO.- El Consejero Presidente y el Secretario Ejecutivo, expedirán los nombramientos a los Vocales designados por este Acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad Técnica para la Operación y Administración de Personal Electoral en Órganos Desconcentrados, notifique a los vocales sustitutos designados por el Punto Primero de este Acuerdo, los nombramientos realizados a su favor.

CUARTO.- Los Vocales designados por el presente Acuerdo, podrán ser sustituidos en cualquier momento, en forma fundada y motivada, por este Consejo General.

QUINTO.- Los efectos administrativos que se deriven de la ocupación de los cargos que se señalan en el Punto Primero, surtirán efectos a partir de la aprobación del presente Acuerdo, por lo cual, notifíquese el mismo a la Dirección de Administración de este Instituto.

SÉXTO.- Se deja sin efectos el nombramiento expedido a favor del Vocal de Organización Electoral que se sustituye en el Punto Primero, con motivo de su renuncia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de junio de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: El siguiente punto, señor Consejero Presidente, es el número cinco y corresponde al proyecto de Acuerdo por el que se aprueba la resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/006/15, discusión y aprobación en su caso.

Está a su consideración.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Señoras y señores integrantes del Consejo, está a su consideración el proyecto de Acuerdo de referencia.

Al no haber intervenciones, pido al señor Secretario consulte sobre su eventual aprobación, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Consulto a las consejeras y consejeros si están por aprobar el proyecto de Acuerdo relativo al punto cinco, pidiéndoles que lo manifiesten levantando la mano.

Se aprueba por unanimidad de votos.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO IEEM/CG/191/2015

**POR EL QUE SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DICTADA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO IEEM/CG/DEN/006/15.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/191/2015

Por el que se aprueba la Resolución de la Contraloría General dictada en el expediente número IEEM/CG/DEN/006/15.

Visto, por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General;
y

RESULTANDO

- 1.- Que con fecha cinco de febrero de dos mil quince, se recibió en la Contraloría General el oficio IEEM/SE/1239/2015, mediante el cual el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de México, manifestó que remitía el oficio IEEM/JME031/0024/2015 con sus anexos, que fuera signado por la C. Olga Mónica Bojorges Soberanes, Vocal Ejecutiva de la Junta Municipal 031 de Chiconcuac, mediante el cual hizo del conocimiento hechos ocurridos en la junta que preside, relacionados con los CC. Miguel Velázquez Méndez y Julio César de la Cruz Rojas, quienes se desempeñaban como Vocales de Organización y Capacitación, respectivamente, del citado órgano desconcentrado, según se indica en el Resultando Primero de la resolución motivo del presente Acuerdo.
- 2.- Que el diez de febrero de dos mil quince, la Contraloría General dictó Acuerdo, mediante el cual ordenó el registro del referido asunto bajo el número de expediente IEEM/CG/DEN/006/15, el inicio del Periodo de Información Previa, la autorización del personal para auxiliar en el desahogo de diligencias y la clasificación de reserva del mismo, como se refiere en el Resultando Segundo de la resolución en estudio.
- 3.- Que el día nueve de abril del dos mil quince, la Contraloría General determinó iniciar procedimiento administrativo de responsabilidad en contra de los C.C. Miguel Velázquez Méndez y Julio César de la Cruz Rojas, en virtud de contar con elementos suficientes que hicieron presumir la comisión de irregularidades atribuibles a sus personas, como se señala en el Resultando Décimo de la resolución motivo de este Acuerdo.

El carácter de servidores públicos electorales de los ciudadanos mencionados, se acreditó en los términos que se indican en el inciso a) del Considerando II de la referida resolución.

Asimismo, en el inciso b) del mismo Considerando, se señalan las irregularidades administrativas atribuidas a los servidores electorales antes mencionados, que se hicieron consistir en:

*“...Por lo que respecta al **C. Miguel Velázquez Méndez**: 1) Haber omitido firmar los oficios con el número IEEM/CM031/003/2015, por los cuales de manera individual se convocó a los integrantes Consejo Municipal Electoral 31 con sede en Chiconcuac, Estado de México, a la Sesión celebrada a las once horas del día treinta de enero de dos mil quince. 2) Haber incurrido en salida injustificada durante el horario de trabajo, el día veintiuno de enero de dos mil quince. 3) Haber omitido cumplir con máxima diligencia el servicio encomendado cuando no se presentó a la hora señalada en el oficio por el cual se le convocó a la Sesión de la Junta Municipal Electoral 31 de Chiconcuac, Estado de México, el treinta y uno de enero de dos mil quince no obstante de haber sido convocado en tiempo y forma de la hora exacta en que la sesión debía iniciarse.”*

*“La imputación atribuida presuntamente al **C. Julio César de la Cruz Rojas**, se formuló en el siguiente orden: ‘Haber omitido cumplir con máxima diligencia el servicio encomendado cuando no se presentó a la hora señalada en el oficio por el cual se le convocó a la Sesión de la Junta Municipal Electoral 31 de Chiconcuac, Estado de México, el treinta y uno de enero de dos mil quince, no obstante de haber sido convocado en tiempo y forma de la hora exacta en que la sesión debía de iniciarse.’”*

- 4.- Que mediante los oficios con números IEEM/CG/1072/2015 e IEEM/CG/1073/2015 de fecha diez de abril del dos mil quince, la Contraloría General, citó a los ciudadanos Miguel Velázquez Méndez y Julio César de la Cruz Rojas, a su garantía de audiencia señalándoles el lugar, fecha y hora en que tendría verificativo la misma, haciéndoles saber las presuntas irregularidades que se les atribuían y los elementos en que la autoridad instructora se basó para hacerlo, como se refiere en el Resultado Décimo Primero de la resolución materia del presente Acuerdo.
- 5.- Que en fecha veintiocho de abril del año en curso, tuvo verificativo el desahogo de la garantía de audiencia a cargo del C. Miguel Velázquez Méndez, a la cual no compareció personalmente ni por escrito, o a través de un representante, teniéndose por satisfecha, conforme al apercibimiento que le fuera realizado mediante el oficio citatorio IEEM/CG/1072/2015, de fecha diez de abril del año en curso, tal y como se menciona en el Resultado Décimo Tercero de la resolución de la Contraloría General.
- 6.- Que el veintinueve de abril de dos mil quince, se desahogó la garantía de audiencia del C. Julio César de la Cruz Rojas, en el lugar, fecha y hora para la cual fue citado, en la que realizó las manifestaciones que a su interés convino, ofreció pruebas y formuló alegatos, ello según se alude en el Resultado Décimo Cuarto de la resolución que origina este Acuerdo.
- 7.- Que la Contraloría General de este Instituto, una vez que efectuó el análisis de las constancias agregadas al expediente IEEM/CG/DEN/006/15, y desahogó todas y cada una de las etapas procedimentales que motivaron la apertura del respectivo procedimiento administrativo de responsabilidad, emitió la correspondiente resolución en fecha cinco de junio de dos mil

quince, por la que determina que los ciudadanos Miguel Velázquez Méndez y Julio César de la Cruz Rojas son responsables de las irregularidades administrativas que se les atribuyeron y les impone la sanción consistente en amonestación.

- 8.- Que mediante oficio número IEEM/CG/1737/2015, de fecha once de junio de dos mil quince, el Contralor General de este Instituto, remitió a la Presidencia del Órgano Superior de Dirección, la resolución emitida en el expediente IEEM/CG/DEN/006/15 de fecha cinco de junio del año en curso, a fin de que la misma fuera puesta a consideración de este Consejo General.
- 9.- Que el día doce de junio de dos mil quince, el Consejero Presidente de este Consejo General, mediante oficio número IEEM/PCG/PZG/1856/15, remitió a la Secretaría Ejecutiva la resolución emitida en el expediente IEEM/CG/DEN/006/15, a efecto de que por su conducto fuera sometida a la consideración de este Consejo General; y

CONSIDERANDO

- I. Que en términos del artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que el artículo 168, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 175 del Código invocado, este Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de México, responsable, entre otros aspectos, de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- IV. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 197, párrafo primero, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Contraloría General, que ejercerá entre otras funciones, las relativas al control interno para identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley.

En el párrafo cuarto, fracción XVII, el artículo en cita atribuye a la Contraloría General en mención, conocer de las responsabilidades administrativas de los servidores del Instituto, en su caso instaurar los procedimientos respectivos, someter a la consideración del Consejo General la resolución respectiva y hacer efectivas las acciones que correspondan, en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

- V. Que el párrafo segundo, del artículo 43, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios establece que la responsabilidad administrativa disciplinaria, tiene por objeto disciplinar y sancionar las conductas de los servidores públicos que infrinjan alguna de las disposiciones administrativas contenidas en el artículo 42 de la Ley en comento, con independencia de otra responsabilidad de cualquier naturaleza.
- VI. Que el artículo 49, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios contempla como sanción por responsabilidad administrativa disciplinaria a la Amonestación la cual podrá ser impuesta solo en dos ocasiones, en un lapso de cinco años, por diversos actos o hechos relacionados con el servicio público.
- VII. Que conforme al artículo 2 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, son sujetos de la misma, los servidores públicos electorales del Instituto Electoral del Estado de México, las personas que al momento de la conducta o los hechos señalados como irregulares, hayan sido servidores públicos electorales del Instituto y aquéllos que incumplan con cualquier obligación que derive de la separación de su empleo, cargo o comisión.
- VIII. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 6, establece que la substanciación del procedimiento administrativo, el periodo de información previa, el fincamiento de responsabilidad administrativa, la aplicación de sanciones, las notificaciones, plazos y términos, lo relativo a las pruebas y alegatos, así como el recurso administrativo de inconformidad se sujetarán en lo conducente a lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y a la propia Normatividad en consulta.
- IX. Que la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, en el artículo 9, señala que en observancia a lo dispuesto por el artículo 197 fracción XVII del Código Electoral del Estado de México, la Contraloría General someterá a consideración del Consejo General las resoluciones derivadas de la instauración del procedimiento administrativo de responsabilidad, que si

existieran observaciones a las resoluciones por parte del Consejo General, se remitirán a la Contraloría General para que las analice y emita el proyecto respectivo.

- X. Que el artículo 22 de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México establece que las resoluciones mediante las que se impongan cualquier sanción, se inscribirán en un registro que llevará la Contraloría General.
- XI. Que como ya fue señalado, en términos de lo dispuesto por los artículos 197, párrafos primero y cuarto fracción XVII, del Código Electoral del Estado de México y 9 último párrafo de la Normatividad de Responsabilidades de los Servidores Públicos Electorales del Instituto Electoral del Estado de México, es atribución de la Contraloría General de este Instituto identificar, investigar y determinar las responsabilidades de los servidores del propio Instituto e imponer las sanciones disciplinarias contempladas en la ley, en su caso, instaurar los procedimientos respectivos y someter a este Órgano Superior de Dirección la resolución respectiva.

En este sentido, al ser una atribución de la Contraloría General emitir la resolución correspondiente, ésta debe contener la fundamentación y motivación de la instauración y desahogo del procedimiento administrativo de responsabilidad, así como de la consecuente imposición de la sanción respectiva o, en su caso, de la determinación de abstención de decretar la misma, por lo que este Consejo General, de estimar correcta la cita y aplicación de los dispositivos legales y los razonamientos que se viertan en la resolución de ese Órgano de Control Interno, debe aprobarla en definitiva a efecto de que dicha determinación surta efectos jurídicos.

Precisado lo anterior, este Consejo General, una vez que analizó la resolución de la Contraloría General motivo de este Acuerdo, advierte el desahogo de todas y cada una de las etapas del procedimiento administrativo de responsabilidad instaurado en contra de los ciudadanos Miguel Velázquez Méndez y Julio César de la Cruz Rojas, que dicha resolución se encuentra debidamente fundada en las disposiciones normativas y legales aplicables, así como que en la misma se razonaron los motivos por los cuales se tuvieron por acreditadas las irregularidades que les fueron atribuidas, el análisis de la individualización de la sanción al valorar la gravedad de las infracciones, los antecedentes de los infractores, sus condiciones socio-económicas, la reincidencia y el beneficio, daño o perjuicio económico, por lo cual es procedente que se pronuncie por su aprobación definitiva.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base en lo dispuesto por los artículos 3, 182 último párrafo y 184 del Código Electoral del Estado de México, 6 incisos a) y

e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la resolución recaída al expediente número IEEM/CG/DEN/006/15, emitida por la Contraloría General de este Instituto, por la que impone a los ciudadanos Miguel Velázquez Méndez y Julio César de la Cruz Rojas, la sanción por responsabilidad administrativa disciplinaria consistente en Amonestación, documento que se adjunta al presente Acuerdo para que forme parte integral del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Titular de la Contraloría General, notifique la resolución aprobada a los ciudadanos Miguel Velázquez Méndez y Julio César de la Cruz Rojas, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes contadas a partir de la aprobación del presente Acuerdo, conforme a lo previsto por la fracción II, del artículo 59, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios e inscriba dicha resolución en el Registro de Servidores Públicos Electorales Sancionados, que lleva la Contraloría General a su cargo.

TERCERO.- Se instruye al Secretario del Consejo General, remita copia de la resolución aprobada al Director de Administración de este Instituto, para que deje constancia de la sanción impuesta en el expediente personal de los ciudadanos sancionados.

CUARTO.- En su oportunidad, archívese el expediente número IEEM/CG/DEN/006/15, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación en el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", así como en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en Sesión Ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintitrés de junio de dos mil quince y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de

México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

M. EN A. P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL

*****SE INSERTA ANEXO EN ARCHIVO ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA*****

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número seis, señor Consejero Presidente, corresponde a asuntos generales y ha sido inscrito un solo asunto de parte del señor representante del Partido Humanista, que tiene que ver con los procedimientos de impugnación presentados ante los órganos municipales.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Muchas gracias, Presidente. Buenas tardes a todas y a todos.

Quisiera hacer un llamado enérgico a todos los funcionarios que están todavía en los consejos municipales, toda vez que en el momento procesal que nuestro partido tuvo a bien llevar nuestras inconformidades, nos llevamos sorpresas diversas, pero sobre todo el trato, el trato me parece que tiene que ver con varias cosas.

Primero. Yo no sé si sea un tema de desconocimiento jurídico, pero el primer tema es que los funcionarios no quisieron aceptar nuestras impugnaciones, dando razones diversas que desde el punto de vista de los funcionarios era válida, desde el punto de vista de nuestro partido por supuesto que no.

Y quisiera citar algunos consejos municipales: Texcoco, Chalco, Santiago, San Mateo, Tejupilco, Coacalco.

Coacalco tardó tres días para que nos pudieran aceptar una impugnación, porque desde la visión del Presidente no se podía "estamos a destiempo" y para su juicio no era procesalmente aceptar nuestra inconformidad.

Pero el caso más grave, y quiero citarlo y quiero dejarlo muy claro y quiero denunciar al Presidente de la Junta Municipal de Nicolás Romero, en el cual nosotros llevamos, a través de nuestro representante, la impugnación correspondiente, él no estaba en la oficina, estaba solamente el vocal de capacitación y le dio instrucciones el Presidente, que no aceptara nuestra impugnación.

Literalmente le dijo: "No aceptes la impugnación, es más, córrelo, sácalo de la oficina y cierra las puertas", ese asunto me parece que es gravísimo, pasó así justo, lo sacaron, cerraron la oficina y se fue el funcionario que era el vocal de capacitación.

Me parece muy grave, por supuesto recurrí al Secretario, a través del Secretario me dio la oportunidad de poder ejercer presión a través del subdirector Víctor y a través de él se logró contactar al vocal de capacitación.

Lo instruyeron para que recibiera la impugnación, después de casi tres horas que estuvo afuera de la oficina mi compañero representante, con lluvia, eran 23:00 horas y aceptaron la impugnación.

Sí me parece muy grave que los funcionarios quieran cuestionar si procede o no, si le falta equis, ye o zeta, ellos están para aceptar las impugnaciones, ellos no están para observarlas; inclusive hablé con ese vocal de capacitación, le expliqué quién era yo, le explique que hiciera un gesto para que aceptaran y si tenía cosas que manifestar que nos la manifestara por escrito.

No, me dijo literal: "Yo tengo la instrucción precisa del Presidente y no la voy a aceptar". Así como este funcionario de los consejos que referí, hablé con los presidentes y presidentas y me dijeron lo mismo. Al final sí las aceptaron, a regañadientes, pero es un

mal mensaje porque todos los representantes tenemos esa posibilidad de inconformarnos y esa es la vía. Si no la niegan, pues me parece muy grave.

Quisiera hacer el llamado, Presidente, que se tome carta en los asuntos que he recibido, haré una nota pormenorizada con nombres, fechas y funcionarios para que se le dé vista a la contraloría; no sé si los demás compañeros tuvieron esta misma suerte, si no es así, estaría peor porque entonces es un tema discriminatorio.

En esta primera ronda ahí lo dejaría, Presidente. Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante, sus expresiones han quedado registradas y esperaríamos la nota que nos ha ofrecido.

En este asunto general y en primera ronda, tiene ahora el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Siento que este asunto es, de suyo, más grave todavía que esta discrecionalidad de servidores electorales.

Ellos tienen la obligación de recibir y no sólo por el Código comicial, recordemos el texto del artículo 8º constitucional, y es una violación flagrante el que no se reciba.

El derecho de petición no es un derecho consagrado para otorgar todo aquello que se reciba, pero sí el derecho a solicitarlo; y en esos términos siento de suyo muy grave, que servidores electorales tomen esta discrecionalidad y que hagan juicios de valor y personales en este tema.

No es el primer caso que nos ocurre, recordaremos el caso aquel de Acción Nacional, donde al representante le hicieron perder tiempo para terminar diciéndole que no se podía, siento que en este caso se debe de atender con toda atingencia y hacer

valer todo el derecho en contra de estos servidores electorales que solo enrarecen el proceso electoral en algo que no es su facultad, su facultad es recibir, exhibir y turnar.

Los encargados de determinar si es procedente o no son los órganos jurisdiccionales, no el órgano administrativo electoral, no el órgano desconcentrado.

Por tanto, esa es una violación flagrante, no sólo al código comicial, sino al propio texto constitucional; por tanto, no quisiera yo que esto se viera como una falta menor, como en otras ocasiones, este tipo de temas han terminado en simples y llanas amonestaciones, sino que se aplique la inhabilitación correspondiente y la exclusión de próximos procesos.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra, en primera ronda, el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Yo coincidiría plenamente con los que me antecedieron la palabra y efectivamente esto no fue de un solo lugar, creo que fue recurrente en varios municipios y distritos del Estado de México, en donde desafortunadamente yo no sé qué fue lo que sucedió o si existiría alguna razón para que precisamente los vocales ejecutivos, al momento que se presentaron los representantes debidamente acreditados hacían una serie de situaciones con el ánimo de no recibir o con el ánimo de decirles:

“Oye, es que tienes que cambiarle esto al escrito”.

–“Espérame, tú no puedes determinar, tú tienes que recibirlo y si alguna circunstancia me quieres decir, pues dímela por escrito, pero tú obligación es recibirme”.

Y sí nos enfrentamos no nada más, como lo comento, en un solo lugar, el asunto es que fue Tlalnepantla, fue Villa Victoria y fueron algunos otros que ahora, valga la expresión, no los tengo en mente, pero sí, efectivamente se dieron este tipo de situaciones.

Aquí sabemos que estos vocales van a ser evaluados próximamente, precisamente para tener conocimiento de su desempeño y una de las áreas que efectivamente va a evaluar este tipo de situaciones es la Secretaría Ejecutiva General o Secretaría General.

Nada más ahí que tomara en consideración esto, porque si efectivamente estamos tratando que los órganos desconcentrados sean autónomos, también esa autonomía conlleva obligaciones y obligaciones que protestaron, precisamente de cumplir y hacer cumplir la ley, circunstancia que no se vio al momento que todos buscábamos se nos recibiera una impugnación.

Por tal motivo, esperamos que las calificaciones se reflejen al momento que sean calificados y que este tipo de situaciones que se dieron en algunos consejos se pueda ver reflejado, ¿para qué? para que se evite que estas personas sigan actuando de esta manera y que algunos que actuaron profesionalmente y que llevaron a cabo su trabajo pulcro y de una manera muy puntual sigan estando.

Aquí estamos viendo que ahora se acaba de aprobar una resolución de la Contraloría en donde dos vocales no asistían, hasta que la Vocal determinó hacer la denuncia correspondiente, ahora son sancionados; yo esperaría que ocurriera lo mismo ahora que se califiquen a estos funcionarios públicos.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido de la Revolución Democrática.

REPRESENTANTE DEL PRD, LIC. JAVIER RIVERA ESCALONA: Muchas gracias. Buenas tardes.

Si bien es cierto que el tema inscrito en asuntos generales pudiera quedar sólo como una mera anécdota, me parece que este órgano electoral y particularmente los que nos sentimos afectados por la práctica que ya se ha mencionado en las anteriores intervenciones, creo que debiera ser sí considerado como un asunto serio y no menor a tratar por la instancia que corresponda.

Yo también tuve la misma circunstancia, atinadamente el personal, directamente de la Secretaría Ejecutiva estuvo auxiliándonos para que se nos pudieran recibir al menos los documentos, y me parece que esa no debiera ser una actitud o no debiera ser la característica con la que cerremos el proceso electoral.

Creo que sí se deben tomar medidas pertinentes, enérgicas, por supuesto, porque los partidos políticos nos sentíamos sometidos a una soberbia a un autoritarismo con el que se desempeñaron estos servidores electorales.

Puntualmente haremos llegar elementos al respecto para que, insisto, no sólo quede como una mera anécdota; ojalá que a través de la Contraloría se pueda iniciar desde este momento, ante la manifestación pública que hacemos los distintos partidos políticos, que hubo un trato inadecuado de parte de algunos vocales, tampoco vamos a generalizar.

Pero sí insisto, ojalá y no cerremos este proceso electoral con acciones de ese tipo, que por supuesto van a empañar otras acciones positivas del mismo proceso electoral.

Y yo no quisiera pensar que lo estaban realizando de manera parcial para desacreditar o no permitir las garantías suficientes y mínimas para que los partidos políticos estuviéramos actuando dentro del marco de la ley, haciéndoles llegar los escritos de impugnación correspondientes.

De manera particular haremos llegar la lista de estos servidores electorales que así trataron a nuestros representantes, insisto, con la desesperación y, por otro lado, con la soberbia y el autoritarismo con el que se condujeron.

Es cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene uso de la palabra el señor representante del Partido del Trabajo.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Gracias, Consejero Presidente.

Su servidor consideraba que este asunto debiéramos de haberlo tratado en alguna de las comisiones propias para este tema, pero finalmente sale aquí a la mesa; inclusive tenemos, le quiero informar, Consejero Presidente, que tenemos información precisa de tres casos en donde los vocales se atrevieron a asesorar de manera abierta a algunos partidos y candidatos, a efecto de que funcionara de mejor manera el recurso de impugnación.

Nos parece que es un tema bastante complejo, porque responde al comportamiento que los vocales y los consejeros tienen que mostrar y evidentemente dentro de ellos está un valor fundamental, que es ser absolutamente imparciales y no correr los intereses a uno u otro lado.

Tenemos constancia de tres casos que de manera descarada estaban participando en el asesoramiento a algunos partidos y candidatos para que hicieran llegar sus recursos, corregido y aumentado, según fuera el caso.

Finalmente ya la elección pasó, pero viene un proceso bastante complejo, que es el tema judicial, donde los tribunales van a tomar cartas en el asunto y ello evidentemente que trastoca el interés jurídico y legítimo, porque muchos de estos procesos esperamos que de toda esta gran cantidad de juicios que ya están corriendo sean los menos los que vayan contaminados por la participación directa e indirecta de los vocales. Sería grave que esto se consolidará.

En consecuencia tenemos una gran tarea por delante para los siguientes procesos, a efecto de buscar instrumentos de medición; ya sabremos, ya buscaremos, ya propondremos, a efecto de que no solamente haya conductas en el marco de la ley, sino que también los funcionarios electorales deben de conducirse con los más altos valores de la ética y del correcto actuar y que no ocurran estas cosas, porque es muy grave que aún ya estando en un proceso distinto del proceso comicial todavía estemos viendo vicios y ahora con actuación de mando y de dicho y de hecho para torcer los procesos de impugnación que están en curso.

Finalmente, solamente queda reflexionar que no hemos concluido de mejor manera este proceso, que hay una gran cantidad de asuntos que están en los tribunales, producto del buen quehacer o el mal quehacer de los funcionarios electorales.

Esperemos que esto no contamine el conjunto, porque finalmente se ha hecho un gran esfuerzo de partidos y de funcionarios electorales de esta institución, a la que hay que respetar y fortalecer, pero nuestros procesos de hacer llegar a las mejores gentes, a los mejores cuadros, para garantizar un proceso electoral limpio, equitativo, justo, correcto, finalmente no lo hemos sabido concretar, estamos todavía en una etapa de aspiración y esperamos que esto no conduzca a mayores problemas.

Es un comentario para la reflexión, pero evidentemente que es un tema que toca tratarlo en otro terreno, pero la reflexión y el reclamo son prudentes y oportunos en este momento.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En primera ronda, en este asunto general, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Tiene el uso de la palabra el señor representante de MORENA.

REPRESENTANTE DE MORENA, C. LUIS DANIEL SERRANO PALACIOS: Gracias. Buenas tardes.

Nosotros nos sumamos a la preocupación que ya han externado otros representantes de partido, también vivimos ese problema en algunos consejos municipales, pero sí quisiéramos que fuéramos un poco más allá de la reflexión, es decir, que a través de la propia Comisión de Vinculación con Órganos Desconcentrados pudiéramos entre todos construir un informe más detallado y que también la Secretaría Ejecutiva nos pueda aportar algunos elementos que quizá estamos dejando fuera, porque es cierto, creo contamos todos con la oportuna intervención de la Secretaría, pero creo que no es el terreno, no tendríamos que solucionar así los temas, no tendríamos que estar todo el tiempo acudiendo para que se pudiera solucionar.

En algunos casos, creo que en todos, al menos en el caso de la representación de MORENA, tuvimos esa colaboración y pudimos sacarlo adelante, pero creo que no debe ser el terreno en el que se muevan los representantes, los vocales ejecutivos, que se les tenga que llamar para entonces reciban.

Creo que están obligados, además creo que lo saben, y si no lo recibían tiene que ver con un interés personal.

Necesitamos tener un informe, construirlo entre todos de manera más detallada y que ese tema después, y quisiera que fuera también un compromiso de este Consejo, lo pudiéramos abordar aquí mismo en una sesión de Consejo General, porque tenemos también que dar cuentas a la población que está pendiente de esto, para que se sepa quiénes son y qué ocurrió en esos consejos municipales.

Y como decía algún otro representante en otra intervención, a fin también de que sean descartados para otros procesos.

Si no se encuentra razón alguna por la cual no recibían nuestros documentos, que no sean considerados en otros procesos.

Sería cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en primera ronda?

En primera ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Gabriel Corona Armenta.

CONSEJERO ELECTORAL, DR. GABRIEL CORONA ARMENTA: Gracias, Consejero Presidente.

He escuchado con mucha atención estos planteamientos y creo que hay un momento muy importante que está por concretarse en los próximos días, a través del cual pudiera de alguna manera manifestarse esta desaprobación sobre la gestión de algunos de estos vocales, dado que la Comisión de Vinculación con Órganos Desconcentrados, como ustedes recordarán, diseñó una cédula de evaluación del desempeño, que desde luego aspira a ser un instrumento objetivo cuantificable del desempeño de estos servidores electorales.

Creo que esa es una buena oportunidad para hacer patente, desde luego desde una mirada muy objetiva, desapasionada, sino que refleje el comportamiento real de estos vocales, esa evaluación, que justamente uno de los propósitos de esa evaluación es tener un instrumento de medición para, en su caso, decidir o no quién puede ser posteriormente vocal en alguno de los órganos desconcentrados. Y desde luego, los partidos decidirán si presentan o no algún escrito adicional a la Contraloría o alguna otra instancia.

Pero sí me parece que es muy importante que todos nuestros órganos desconcentrados funcionen en una frecuencia similar a la del Consejo General, es decir, que los mismos valores, los mismas prácticas, los mismos principios rectores sean los que guíen su comportamiento: La certeza, la legalidad y los principios que conocen mejor que yo.

Es lo que debe de guiar, para que de esta manera tengamos un solo Instituto Electoral del Estado de México y no pequeños institutos municipales o distritales en donde se toman raceros diferentes, criterios diferentes para aplicar las leyes.

Pero me parece que todo esto hay que documentarlo, primero en el documento de evaluación y después, si así lo deciden, a través de una serie de escritos que pueden dar lugar a una evaluación mucho más amplia y también pudiera ser a través de informes que se generen a través de la Dirección de Organización o de la Secretaría Ejecutiva.

Para que a partir de ahí se pueda hacer una radiografía más amplia del funcionamiento de estas juntas distritales y municipales.

Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejero.

¿En primera ronda alguien más?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

REPRESENTANTE DEL MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Quisiera invitar a una reflexión al Consejo.

Primero, en términos del Código Penal del Estado de México, nos dice que comete el delito de encubrimiento aquel servidor público que tiene conocimiento de la comisión de un delito y no lo denuncia.

Nos vamos en términos de la Ley General en Materia de Delitos Electorales a su artículo 8º, que dice que se impondrá de 50 a 210 multa y prisión hasta de dos años al funcionario electoral que: "Se abstenga de cumplir sin causa justificada con las obligaciones propias de su encargo en perjuicio del proceso electoral.

No entregue o impida la entrega oportuna de documentos en materia electoral sin mediar causa justificada y realice funciones electorales que legalmente no le hayan sido encomendadas", me estoy refiriendo a la fracción II, la fracción V y la fracción IX.

Como se ve abierta y directamente estuvo más allá de una evaluación, esto es un acto posiblemente constitutivo de delito y no sólo en el caso del Partido Humanista, sino del Partido Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano, del PRD o de MORENA mismo.

Hace algún tiempo, hace algunos años alegaba, cuando un servidor electoral estaba confeso de haber falsificado las notificaciones a los ciudadanos, alegaba que no era básicamente el haberle otorgado una amonestación, cortarlas con él, como dicen los niños y ya no invitarlo.

Él se declaró confeso de falsificación, ahora estamos viendo actos en flagrancia, que tuvo que intervenir el órgano central para que cumplieran sus obligaciones y no

cometieran el delito. Estuvieron en grado de tentativa cometiendo un delito consagrado en la ley general para los delitos electorales.

Invito a este punto de reflexión, que no sólo lo dejemos en una evaluación más amplia o en un documento presentado a la Contraloría, insisto, siempre que un servidor público tenga el conocimiento de la comisión de un delito y no lo denuncie, también comete el delito de complicidad.

Por lo pronto, es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Tiene ahora el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista en segunda ronda.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Quisiera dejar muy claro que el tema de haber sacado en este momento este asunto, no es un tema de enrarecer la parte en la que va el proceso electoral, por supuesto que no.

El Partido Humanista se ha caracterizado por la defensa de los derechos humanos y en general de la ciudadanía, quiero dejar muy claro que no es un tema de enrarecer la parte del proceso en el que vamos, por supuesto que no, es denunciar lo que pasó. Tener claridad en eso.

Segundo. Por supuesto no estoy desacreditando a todo el Instituto, a todos los funcionarios, por supuesto que no, dije algunos consejos municipales exprofeso y lo voy a dejar por escrito, le voy a enviar el documento al Presidente para que exista la constancia, no sólo de lo que referí aquí en la sesión, que ya está, de por sí, la Versión Estenográfica, pero que haya esas claridades, no estoy denostando a todos los

funcionarios, por supuesto que no; hay funcionarios ejemplares, hay funcionarios que por supuesto se partieron literalmente la cara en el proceso y, por supuesto, eso lo aplaude el Partido Humanista.

Por otro lado y teniendo coincidencia con los que me antecieron en la voz, me parece que hay un común denominador: En todos los casos actuaron hasta que la Secretaría entró, es muy grave eso, muy grave; quiere decir que si no hubiera actuado la Secretaría, ahora no sé dónde estaríamos. Pero me parece que ahí está el tema de la reflexión.

Por supuesto, yo invitaría a todos los consejeros que se manifiesten, me parece muy grave que sólo un consejero esté alzando la voz y diciendo su postura.

Me parece que todos tendrían que dar una posición muy clara sobre los hechos, no son hechos menores, me parece que sí hay que manifestarse. Pero, bueno.

También me parece que en el Código, claramente en el artículo 213, en la fracción VIII. "Corresponde a los presidentes de los consejos recibir y turnar los medios de impugnación que se interpongan en contra de los propios actos o resoluciones de los consejos".

Ahí está clarísimo el asunto y parece que este artículo se lo pasaron por el "arco del triunfo", perdón la expresión, pero me parece que es muy grave.

Reitero la postura del Partido Humanista, es clara, no estamos enrareciendo el asunto, sólo estamos denunciando lo que verdaderamente pasó, cómo pasó y ahí están las llamadas, ahí están las horas en las que estuve compartiendo en las oficinas de cada uno de los funcionarios que aquí en el Instituto, a nivel central, me ayudaron para que saliera avante.

Yo cerraría diciendo que no sólo es un tema de la contraloría, me parece que si hay congruencia y si hay comunicación, ya refirió Movimiento Ciudadano los temas

penales, me parece que tendría que haber una comunicación directa con la procuraduría para que se enlacen los temas.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el Consejero Miguel Ángel García, perdón una pregunta.

Una pregunta que quiere hacerle el Consejero, ¿si la acepta?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Sí, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor, Consejero.

CONSEJERO ELECTORAL, LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA HERNÁNDEZ: Gracias.

Yo quisiera pedirle, más bien, al señor representante; sí me llama la atención el hecho de lo que ha pasado en estos consejos, pero yo pediría que nos turnara, no una copia al Presidente, una copia a todos los consejeros y en especial a su servidor, de las denuncias que como dice Horacio, haya usted formulado por escrito, ya sea en la Contraloría o ya sea en la instancia penal correspondiente para podemos instruir.

Porque creo que para podemos pronunciar debemos instruirnos de qué fue lo que sucedió objetivamente.

Pediría que nos turnara una, bueno, en el caso particular, que me turnara una copia.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

¿Quiere contestar, señor representante?

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Sí, por supuesto.

Lo que actuaremos, van ir copias para todos, no sólo para los consejeros, sino para todos los representantes.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias.

Tiene ahora el uso de la palabra la Consejera, Maestra Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Gracias, Consejero Presidente.

Escuchando las diversas manifestaciones de los integrantes de este Consejo, considero que estos hechos pueden ser motivo de sanciones, tanto de naturaleza administrativa como laboral.

Por ello, le solicitaría atentamente se dé vista a la Contraloría, a efecto que determine lo conducente.

Asimismo, en términos del artículo 194, del Código Electoral del Estado de México, solicito un informe a la Secretaría Ejecutiva, a efecto de estar en condiciones de poder tomar alguna determinación.

Es cuanto, señor Consejero Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera, ha quedado registrada su solicitud.

¿Alguien más en segunda ronda? Bien.

En segunda ronda, quisiera comentar que, efectivamente, no me parece un tema menor, no me parece que sea nada más la catarsis de los partidos en el Consejo General, sino que como bien dijo el señor representante, mucha gente en todo el estado se partió el alma para sacar esto adelante y me parece que si no tomamos medidas en contra de aquellos que por razones hasta el momento no claras, pudieran ser de índole personal, pudieran ser de mera ignorancia, discutible, pero pudiera ser, me parece que sería muy nocivo que como tal el Consejo General del Instituto no tomara alguna medida al respecto, pero por supuesto que nos va a servir de mucho lo que nos han ofrecido aquí, que sea una denuncia concreta, circunstancias de tiempo, modo y lugar para que precisamente no quede en términos de todos los vocales o algunos de los vocales, sino qué vocales, en qué circunstancias.

Eventualmente el hecho de que la Secretaría haya actuado, haya podido apoyarles, me parece que es significativo, no fue una instrucción desde acá de no se lo reciban; si no, no hubiera habido tal apoyo, pero también esos elementos de los casos donde la Secretaría tuvo que actuar para que se atendieran, serán un elemento más a considerar y me parece por supuesto de la mayor importancia, porque en todo el territorio estatal hubo gente dedicada en cuerpo y alma durante estos meses a sacar esto bien y me parece que sería muy nocivo que por la actuación de algunos, que además me parece que es un asunto como de selección natural, de manera natural tenemos que ir dejando a los mejores a cargo de las labores que el Instituto hace en los procesos electorales, sería un elemento ideal la conformación de un documento al respecto, una denuncia, una investigación y una eventual sanción para evitar, justo como ustedes solicitan, no por antojo, no por petición de los partidos, sino por salud del Instituto, que las personas que no actúan con base en los principios rectores de lo electoral en México no puedan seguir participando en estas actividades.

Gracias.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, la Consejera, Doctora María Guadalupe González Jordan.

CONSEJERA ELECTORAL, DRA. MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ JORDAN: Gracias, Presidente.

Asimismo, yo quiero sumarme a los comentarios que ha realizado usted, en cuanto a que si tenemos una denuncia correspondiente y ante las instancias que deben ser, nosotros podemos vigilar y actuar, porque de lo contrario, por ejemplo, con indicios les toca a las áreas correspondientes, en este caso a Contraloría, pero nosotros no podemos hacer nada si no tenemos algo objetivo.

Entonces podremos coadyuvar y sobre todo velar por lo que nos mandata la ley: Supervisar y vigilar que se aplique la ley, pero lo podremos hacer cuando se realicen las denuncias correspondientes ante las instancias respectivas.

Sería cuanto. Gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias a usted, Consejera.

¿Alguien más en segunda ronda?

En segunda ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Acción Nacional.

REPRESENTANTE DEL PAN, LIC. RUBÉN DARÍO DÍAZ GUTIÉRREZ: Gracias, señor Presidente.

Espero que mi comentario no se vaya a tomar de otra manera y se vaya a descontextualizar.

Desafortunadamente escucho que se manifiestan aquí que hasta que no se tengan elementos suficientes. Híjole, no sé qué quieran o qué busquen.

El asunto es que el Consejo General, si bien es cierto estamos todos, ahora lo estamos denunciando, qué más elementos quieren. O sea, ¿quieren que vayamos a hacer quejas a la Contraloría?

Yo creo que la misma información, y de hecho ustedes tienen más que nosotros como partidos políticos, porque directamente a ustedes les reportan los directores.

Sí se me hace extraño que ustedes pidan que se vaya y se denuncie. Lo estamos haciendo públicamente aquí, y gracias a la intervención del señor Secretario y de su gente fue que pudimos lograr que en muchos casos, una de dos, o se nos entregaran copias de los escritos o de los juicios.

¿Para qué? Para poder ir como terceros interesados o el hecho de que no se nos querían dar copias. Entonces –valga la expresión– lo estamos haciendo en este momento; si esto no vale, ya no sé qué quieran.

Además, reitero, ustedes tienen más información que nosotros. Si no la tienen, ahí también estaría yo pensando: “No les informan”. Sí sería muy grave esa circunstancia.

Y además hay otra cosa, el Estado de México se generaron regiones; regiones que tuvieron que tener la vigilancia de cada uno de ustedes. Si lo hicieron, qué bueno; si no lo hicieron, qué malo.

¿Por qué? Porque ustedes tenían que haber estado vigilando cómo funcionaban cada uno de los consejos y no nada más era precisamente en una parte del proceso, sino es desde su instalación hasta que terminen con la última sesión de clausura.

No nos vengán a decir que quieren que nosotros actuemos para que ustedes puedan actuar.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en segunda ronda? No.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano. Y después el Partido Humanista.

REPRESENTANTE DE MC, LIC. HORACIO JIMÉNEZ LÓPEZ: Muchas gracias.

Comparto en mucho lo comentado por el representante de Acción Nacional; además, dicen que hay reconocimientos que se dan y reconocimientos que se quedan dibujados.

Definitivamente que si el Secretario de este órgano fuera jugador de fútbol sería mejor portero que Ochoa, porque evita la llegada de goles a cada momento, a cada instante.

Estoy convencido que cuando fue su ratificación y logró algo difícil en un Consejo que todos habláramos bien de él, producto de su trabajo, pues nos hemos quedado cortos, porque evitó un sinnúmero de problemas que no se notaron.

En éste siento de suyo, y perdón por decirlo así, un despropósito, que nos digan que denunciemos.

Lo dije muy claro, se quedó actos constitutivos de delito en grado de tentativa. ¿Por qué? Porque intervino el Secretario; si no, se hubieran cometido delitos, nos hubieran dejado en estado de indefensión, porque hubo dos motivos por los que se abrieron estos servidores electorales.

Insisto, no hablo de todos, hablo de unos cuantos, afortunadamente, porque aquí hay gente profesional y gente que se destaca en el servicio electoral.

O porque algunos, lo digo a entender como siempre con la sutileza del caso mi hermano Javier, fuimos a dar manotazos en el escritorio, como también lo dijo Daniel, como levantamos la voz o como acudimos al Secretario, siempre atento a resolver estos problemas.

Pero no sigamos haciendo bien lo que está mal, aquellos que fueron denunciados, comparto con Gabriel el tema de que deben de ser evaluados en su justa dimensión, que la Contraloría tiene que actuar por estas tentativas y por estas omisiones a sus obligaciones, y por estas tentativas de violación constitucional al Código Comicial y al Código Penal.

Y bien dice el Presidente, no es un asunto menor, es un asunto donde se tiene que actuar con rigor, porque son vicios que vienen generados desde procesos anteriores.

Recordarán que a la designación de estos servidores, yo decía que a muchos de ellos los teníamos que vigilar, porque la línea que tenían entre la lealtad y la complejidad, la tenían muy delgada.

Vimos cómo en algunos casos los propios servidores electorales les enderezaban la plana a los impugnantes porque eran de su preferencia.

Vimos en casos cómo se permitían excesos de un lado y cómo se permitían rigores del otro, y violando uno de los principios constitucionales más importantes del proceso electoral, que es la imparcialidad, en el intento de torcer el bien a tutelar, que es la voluntad popular.

Es cuanto, muchas gracias.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del Partido Humanista.

REPRESENTANTE DEL PARTIDO HUMANISTA, LIC. FRANCISCO NAVA MANRÍQUEZ: Gracias, Presidente.

Me parece que la manifestación de la Consejera Natalia es muy clara, donde ella solicita la intervención de la Contraloría. Me parece muy importante esto.

Y por supuesto, compartiendo con Acción Nacional y Movimiento Ciudadano el tema.

Más allá, en el momento procesal que ingresemos las denuncias correspondientes, cada órgano tiene que hacer su trabajo.

Quisiera solicitar, Presidente, que se nos entreguen copias certificadas de esta sesión, de la Versión Estenográfica.

Y quisiera cerrar entonces con que se nos dé un informe por parte de la Secretaría Ejecutiva de todos los actos en donde colaboró la Secretaría y contribuyó para que el golpeteo no fuera mayor y se minimizaran los problemas, siempre por supuesto estando al pendiente el Secretario.

Por supuesto, yo no dejaré de reconocer la gran labor que hace el Secretario, muy en lo particular, muy en el tema del Partido Humanista ha sido muy sensible y esta representación lo reconoce, pero aquí ya ha quedado claro las manifestaciones de todos los representantes de los partidos, sin la ayuda de la Secretaría, esto hubiera sido un caos.

Solicitaría que inclusive este informe se ingrese a la Comisión de Órganos Desconcentrados, para que sea un instrumento de evaluación.

Sería cuanto, Presidente.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

Han quedado registradas sus solicitudes e instruyo al señor Secretario para que también de las de la Consejera Natalia y las que se han registrado en el transcurso de la sesión, sean atendidas, eventualmente incluso podría ser con un solo documento.

Precisamente este informe donde se tuvo que intervenir para que los órganos actuaran de manera adecuada.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra la Consejera Natalia Pérez Hernández.

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA. NATALIA PÉREZ HERNÁNDEZ: Sí, Consejero Presidente.

Únicamente para retomar el aporte que hizo el representante de MORENA, en el sentido de que se realice un análisis en la Comisión de Vinculación con Órganos Desconcentrados, sobre las fortalezas y debilidades del actuar de los órganos desconcentrados de este Instituto.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, Consejera.

¿Alguien más en tercera ronda?

En tercera ronda, tiene el uso de la palabra el señor representante del PT.

REPRESENTANTE DEL PT, LIC. JOEL CRUZ CANSECO: Aquí estaríamos solicitando, Consejero Presidente, que se hiciera una evaluación en términos de todos los asuntos y para todos los casos en donde se presentaron recursos de impugnación.

Que se haga una evaluación muy completa, muy concluyente, al menos de parte de las comisiones que ya se han referido, de la propia Comisión de Organización, a efecto de revisar cuántos de los asuntos que estén en circunstancia de impugnación, tienen que ver con los actos buenos o malos que hayan concurrido los vocales electorales.

Porque, sin duda, es fundamental que muchos casos, nosotros cuando menos podemos referir dos o tres, no tenemos un caso en lo particular que se nos hubiese negado la aceptación de un recurso de impugnación, pero sí tenemos otro tipo de observaciones.

Que tienen que ver estrictamente con casos en donde la actuación por oficio debidamente orientada a torcer el resultado electoral de la voluntad popular, como bien lo ha expresado el representante de Movimiento Ciudadano, que ha llevado a algunos casos de impugnación por estos actos.

Podemos referir uno en concreto, de un municipio en donde vemos en la alianza con el Partido Acción Nacional, en donde un acto del Presidente que omitió un informe hoy, tiene circunstancia difícil y compleja el resultado electoral de ese municipio, por el amplio interés que hay de anular una casilla.

Como éstos, no sé cuántos casos más haya, y van directamente vinculados a la actuación que tuvieron los vocales, que de manera voluntariosa en sus actos, suman elementos para desvirtuar el resultado electoral en un municipio o en un distrito y eso es muy grave, no es un asunto menor.

En consecuencia, independientemente que como partidos creo que cada uno de los representantes que aquí estamos, cualquier queja, informe, circunstancia lo hagamos llegar por escrito a efecto que se documenten bien todos estos asuntos.

Y que en la misma circunstancia esperemos de los órganos responsables un informe serio y a fondo de qué de los asuntos tienen que ver con la actuación de los vocales en las diferentes juntas municipales y distritales.

Seguramente esto nos va a dar información más compleja, más amplia de analizar y esperamos que sea para bien, por supuesto, porque no es el conjunto de todos los responsables o funcionarios electorales, afortunadamente son los menos, pero finalmente mucho tienen que ver sus actos en muchos de los recursos que hoy se encuentran en los tribunales.

Es cuanto.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor representante.

¿Alguien más en tercera ronda?

Al no haber más intervenciones, pido al señor Secretario, que se atiendan las solicitudes expresadas, con base en la Versión Estenográfica y le pido, proceda con el siguiente punto del orden del día, por favor.

SECRETARIO EJECUTIVO, M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL: Es el número siete, señor Consejero Presidente y corresponde a la declaratoria de clausura de la sesión.

CONSEJERO PRESIDENTE, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Siendo las 19:03 horas de este día martes 23 de junio de 2015, damos por clausurada esta Sexta Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en este año 2015, por su participación y asistencia muchas gracias y buenas tardes.

- - - o0o - - -

AGM